



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° D000527-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 25 de setiembre de 2023; Oficio N° 0494-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 27 de mayo de 2024; Marco Presupuestal clasificador 2.3.21.21 y 23.21.22, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 29° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley; Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado (...);

Que, según el numeral 8, del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado, tiene entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, el numeral 4, del artículo 4° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2021-GM-MPLC, de fecha 12 de abril de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-MLPC, denominada "Directiva para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios Oficial y Capacitación dentro del Territorio Nacional y Extranjero para los funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de la Convención", el cual establece en su artículo 8°, lo siguiente:

(...)

8.1.2. Comisionado: Funcionario, Servidor Público y Personal, que independientemente de su condición laboral o contractual, realicen actividades para la MPLC, así como para los que por su condición viajen en comisión de servicio en representación de la Entidad.

Excepcionalmente se otorgan viáticos a funcionarios o servidores de otras instituciones públicas o privadas que no teniendo vínculo laboral bajo cualquier modalidad de contrato con la MPLC, se autorice la comisión de servicios para el desempeño de determinadas acciones técnicas relacionadas con las funciones de la MPLC, previa autorización del Alcalde con Acto Resolutivo, o que se cuente con convenio vigente institucional entre entidades.

Que, visto la Resolución N° D000527-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 25 de setiembre de 2023, con el cual se resuelve, en el artículo 1° Encargatura, encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del estado, en los asuntos que son de competencia de la procuraduría pública de la Municipalidad Provincial de la Convención al abogado Cesar Florencio Hualpa Mamani, procurador Público de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Que, con Oficio N° 0494-2024-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 27 de mayo de 2024, suscrito por el Procurador Público Municipal (e), Abog. Cesar Florencio Hualpa Mamani, quien solicita autorización para viaje en comisión de servicios (viáticos y pasajes) para la ciudad del cusco, con la finalidad de seguimiento e impulso del Expediente Arbitral N° 013-2022, seguido por el CONSORCIO SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, el cual será programado para el día 31 de mayo de 2024.

Que, Informe Legal N° 01388-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Asesor Legal, Abog. Americo Álvarez Huamani, quien concluye, que es procedente, autorizar la comisión servicios y DISPONER la asignación de viáticos al Procurador (e) Público Municipal de la MPLC, Abog. Cesar Florencio Hualpa Mamani, para cubrir gastos de traslado y estadía desde la Procuraduría de Origen (Municipalidad Distrital de Santa Teresa) a la Procuraduría Encargada (Municipalidad Provincial de la convención), conforme lo señalado en el Plan de Trabajo de la Procuraduría Pública Municipal de la MPLC, a fin de cumplir con los objetivos institucionales referente a las acciones administrativas y funcionales en defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de la Convención. 4.2. En mérito a lo establecido en el Párrafo Segundo del numeral 8.1.2 del artículo 8° de la Directiva Interna, corresponde la Autorización mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, o en su defecto se le delegara dichas facultades administrativas al **Gerente Municipal**. En caso del otorgamiento de viáticos para actividades distintas al desplazamiento desde su sede de origen a la Municipalidad Provincial de la Convención se le otorgara previa evaluación u disponibilidad presupuestal.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2024, el cual Resuelve, en su Artículo Segundo, numeral 26.- Autorizar al Procurador (e) Público Municipal de la Entidad, las Comisiones de Servicios para el desempeño de determinadas acciones técnicas – legales, administrativas y funcionales en defensa de los intereses de la Entidad y consecuentemente la asignación de viáticos cuando estos sean necesarios;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la comisión servicios y **DISPONER** la asignación de viáticos al Procurador (e) Publico Municipal de la MPLC, Abog. Cesar Florencio Huallpa Mamani, para cubrir gastos para la comisión de servicios en la ciudad del Cusco (viáticos y pasajes), con la finalidad de dar seguimiento e impulso del Expediente Arbitral N° 013-2022, seguido por el CONSORCIO SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, el cual será programado para el día 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al COMISIONADO, cumplir con realizar la rendición correspondiente en el plazo de otorgado según lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 001-2021-MPLC, denominada "Directiva para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios Oficial y Capacitación dentro del Territorio Nacional y Extranjero para los funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración, iniciar los trámites administrativos correspondientes, a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-MPLC, denominada "Directiva para la Asignación de Viáticos por Comisión de Servicios Oficial y Capacitación dentro del Territorio Nacional y Extranjero para los funcionario y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y hacer extensiva a los diferentes estratos de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
Alcalde
OGA
PMT